
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en el auto de veintiséis de septiembre de dos mil trece, dictado en el **amparo directo 378/2013**, promovido por **Minerva García Licona**, en contra de la sentencia definitiva de veintitrés de enero del año en curso, dictada por el juez Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en la tercería excluyente de dominio derivada del expediente 43/2010, se emplaza a juicio a **NUBIA NADINE ENCISO FERNÁNDEZ**, tercera perjudicada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente hasta el dos de abril de dos mil trece. Quedan a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de garantías y anexos que se acompañan. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le previene que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

Atentamente
Toluca, Edo. de Méx., a 3 de octubre de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Lic. Fernando Lamas Pérez
Rúbrica.

(R.- 377702)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

Christian y Luis Eduardo, ambos de apellido Arenas Díaz de León.
Ante el Juez Tercero de Distrito en el Estado, José Luis Cruz Alvarez, se tramita el juicio de amparo 918/2013, promovido por Nahum Barbosa Martínez, en su carácter de propietario y único responsable de la negociación denominada ENN Soluciones, y de la fuente de trabajo ubicada en Fundadores número 306, colonia Francisco Sarabia, en Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otra autoridad, consistentes en las actas de notificación y emplazamientos realizados el veintidós y veintitrés de agosto de dos mil doce, en el juicio laboral 06476/2012/8. Ordenando emplazar a los terceros interesados Christian y Luis Eduardo, ambos de apellidos Arenas Díaz de León, por edictos a fin de que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación se apersonen con el carácter de terceros interesados sí a su derecho conviniere; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, copias de la demanda promovida por la parte quejosa, con el apercibimiento que de no comparecer en el término indicado, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio lista que se fije en los estrados de conformidad con el artículo 27, fracción I, inciso b) de la Ley de Amparo, y se les tendrá por emplazados en esta forma por ignorar su domicilio.

San Luis Potosí, S.L.P., a 2 de octubre de 2013.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Cristina Díaz de León Cabrero
Rúbrica.

(R.- 378078)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

Juicio de amparo número 827/2012, promovido por Miguel Antonio Núñez Álvarez, en contra del acto emitido por la Primera Sala Unitaria en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la resolución definitiva de dieciocho de enero de dos mil doce, al resolver el toca penal número 517/2011, relativo al recurso de apelación interpuesto por el aquí quejoso, en contra del auto de formal prisión de once de abril de dos mil once, dictado por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal, de esta localidad, dentro de la causa penal 030/2010, por el delito de homicidio simple intencional. Se ordenó emplazar a la tercera perjudicada Sucesión a Bienes de Angélica López Valenzuela, por edictos, para que comparezca en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., a 20 de septiembre de 2013.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Luis Felipe Vázquez Palacios
Rúbrica.

(R.- 377835)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur

EDICTO

Juicio de amparo número 835/2012, promovido por Carlos Humberto Ramírez Guerrero, contra acto del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en esta ciudad, reclama resolución constitucional de diecinueve de abril de dos mil doce, proceso penal 71/2012, se ordenó emplazar a la tercera perjudicada Sucesión a Bienes de Gabriel Priede España, por edictos, para que comparezca en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., a 20 de septiembre de 2013.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Luis Felipe Vázquez Palacios
Rúbrica.

(R.- 377837)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

EURIPIDES ORTIZ MEDINA, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo **647/2013-VII**, promovido por **ISRAEL HERNANDEZ ALBARRAN**, contra actos del Juez Penal de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado de Morelos, el cual se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el **carácter de tercero interesado** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publiquen en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su

disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para **LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 10 de octubre de 2013.
El Secretario del Juzgado Sexto de
Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Jorge Luis López Flores
Rúbrica.

(R.- 378005)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

Juicio de amparo número 422/2013, promovido por César Edmundo Murguía Figueroa, en contra del acto emitido por la Primera Sala Unitaria en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia emitida el tres de mayo de dos mil trece, por la mencionada autoridad responsable, dentro del toco penal 103/2013, en la que se revoca la sentencia definitiva dictada por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal, de esta localidad dentro de la causa de origen 019/2010, de treinta y uno de agosto de dos mil doce. Se ordenó emplazar al tercero interesado Artemio Primitivo López Mendoza, por edictos, para que comparezca en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., a 23 de septiembre de 2013.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Luis Felipe Vázquez Palacios
Rúbrica.

(R.- 377905)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

A: SERGIO ROGELIO ORNELAS TELLO.

En el amparo 473/2013-II, promovido por FRANCISCO SEPULVEDA CAMPOS, contra actos de la OCTAVA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, consistentes de manera esencial en la omisión de declarar la caducidad de la instancia, así como el acuerdo de diecisiete de abril de dos mil trece que niega dicha declaración, dentro del toco 1098/2011; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jal., a 1 de octubre de 2013.
La Secretaria
María Esther Ponce Arroyo
Rúbrica.

(R.- 378108)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

Carmen Morales Altunar y
Yeni Adriana López López
Donde se encuentre

En el juicio de amparo 518/2013, promovido por Néstor Evir Vázquez Valencia, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersona a este juicio en su carácter de parte tercera interesada en la secretaría de este juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los once días del mes de octubre de dos mil trece.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas
Jesús Antonio García Cruz
Rúbrica.

(R.- 378341)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla.- Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 1916/2012. Quejoso: NAYMA YURIRIA GARCIA SIFUENTES A TRAVES DE SU APODERADO JESUS GARCIA SIFUENTES. Autoridad Responsable: Juez Primero de lo Civil, con residencia en Huejotzingo, Puebla, y otras autoridades. Acto Reclamado: a) La orden del inscribir el embargo del bien inmueble embargado; b) El acta de requerimiento, embargo y emplazamiento de veintidós de enero de dos mil uno; c) la ilegal inscripción y anotación marginal que se realizó en el inmueble embargado; d) Todas las consecuencias jurídicas; emplácese mediante edictos al tercero perjudicado DIOMEDES VIEYRA LAZARO, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copias demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 11 de octubre de 2013.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Heriberto Avelar Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 378358)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo indirecto 31/2013, promovido por Liborio Colín Domínguez, contra actos del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito y el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, consistente en la resolución dictada el veinte de abril de dos mil cuatro por el magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito dentro del toca penal 625/2003, que modificó el auto de formal prisión emitido el veinte de octubre de dos mil tres, dentro de la causa penal 110/2003, instruida en contra del quejoso por los delitos de privación ilegal de la libertad, en la modalidad de secuestro y delincuencia organizada, se dictó un acuerdo el dos de octubre de dos mil trece en el que se ordenó emplazar a Pedro Fletes Rentería y José Luis Espinosa Salcedo, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se les hace saber la instauración del presente juicio de amparo por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, se les hace del conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación y que se fijaron las diez horas con treinta minutos del cinco de

noviembre de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional; en el entendido que de no comparecer, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista en los estrados de este órgano jurisdiccional, las que contendrán una síntesis de la determinación judicial que ha de notificárseles.

Toluca, Edo. de Méx., a 8 de octubre de 2013.

Secretario del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito, encargado del despacho por licencia otorgada a la Titular de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Lic. Ramón Arce Gómez

Rúbrica.

(R.- 378098)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua

EDICTO

MERCADOS SORIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

TERCERO PERJUDICADO, en el juicio de amparo 344/2013, promovido por Perla Irasema Mora Nava, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, el cual se hizo consistir en la resolución de incidente de sustitución patronal, dictada el día dieciocho de febrero del dos mil trece, y en la cual se declara improcedente el incidente de sustitución planteado.

Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excélsior, que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndose saber que deben presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndose que pasado este término, si no comparecen por sí o por medio de apoderado o gestor que pueda representarlos, se tendrá por legalmente emplazados, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le notificarán por rotulón, que se fijará en la puerta de este Juzgado.

Chihuahua, Chih., a 11 de junio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. Beatriz Enriquez Grado

Rúbrica.

(R.- 378342)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.

EDICTO

GRISelda CABALLERO MORENO

En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo directo 320/2013, promovido por Hugo Enrique Contreras Sánchez, por propio derecho, contra actos del magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como parte tercera interesada, en cuanto esposa del extinto ofendido Alejandro Mendoza Díaz y representante de la menor Carolina Mendoza Caballero, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de esta misma fecha, este órgano colegiado ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Mich., a 8 de octubre de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Lic. Martha Río Cortés

Rúbrica.

(R.- 378345)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: Agustín Romero Martínez y Antonio Romero Toledano. En el juicio de amparo 1280/2013-II, promovido por Flor de Luz Hernández Esteban y Miguel Luna Osorio, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados, para que si a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado acuerdo recaído en la averiguación previa AP-VHSA-5TA-837/2012, se señaló como autoridad responsable al Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Quinta del turno matutino, adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 8, 14, 16, 17, 19 y 20. Se hace del conocimiento a los terceros interesados que se reservó señalar fecha de audiencia constitucional, hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda en la secretaria de este juzgado segundo de distrito por el término de treinta días hábiles contados a partir del día siguientes a aquel que surta sus efectos la última publicación de so edictos.

La Secretaria
Lic. Eneida Juárez Vidal
 Rúbrica.

(R.- 378360)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
 Guanajuato
 EDICTO

TERCERO PERJUDICADA:

PERSONA MORAL MERCOVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Por este conducto, se ordena emplazar a persona moral **tercero perjudicada Mercova, Sociedad Anónima de Capital Variable**, dentro del juicio de amparo 527/2013, promovido por Clemente Nicasio Rangel y David Pérez Gómez, contra actos del Magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad en cuya demanda de garantías se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 07 de diciembre de 2012, dictada en el toca 353/2009.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 17.

Se hace saber a la terceros perjudicada de mérito que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
 Guanajuato, Gto., a 21 de octubre de 2013.
 La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera
 Rúbrica.

(R.- 378569)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito,
 con residencia en Toluca, Estado de México
 EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA PERJUDICADA

FINANCIERA RURAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por acuerdo de catorce de octubre de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo directo DT. 28/2011, promovido por INDUSTRIA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS LAMINADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra el acto de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, con sede en Tlalnepantla de Baz, México, consistente en el laudo de cuatro de agosto de dos mil nueve, dictado en el expediente laboral J.2/562/2006, se le tuvo a usted FINANCIERA RURAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como tercera perjudicada y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, se le mandó emplazar a juicio por medio de edictos, para que si a sus intereses conviene se apersona al citado juicio de amparo, en la inteligencia de que deberá presentarse en el local de este Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, sitio, en la Avenida

Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, Código Postal 50010, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal copias simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de Mayor Circulación en la República Mexicana. Se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México; a los catorce días del mes de octubre de dos mil trece. Doy Fe.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México

Lic. Alma Araceli Rosas Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 378299)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS:

MIGUEL IVAN ROJAS PRADO

Y SUCESION A BIENES DE REYNA PRADO RIVAS.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados **Miguel Iván Rojas Prado y sucesión a bienes de Reyna Prado Rivas**, dentro del juicio de amparo 518/2013, promovido por Fabricio y Gabriel Rangel Aguilar, contra actos del Magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras autoridades en cuya demanda de garantías se señala:

IV.-Acto reclamado: la sentencia de 04 de enero de 2013, dictada en el toca 316/2012.

VI.-Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 16 de octubre de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera
Rúbrica.

(R.- 378572)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento a las tercero perjudicadas **ROSA AGUSTIN RAMOS**. Presente. En los autos del juicio de amparo número **953/2013**, promovido por **JOSE ROSARIO MASTRANZO GARCIA Y/O J. ROSARIO MASTRANZO GARCIA**, contra el Agente del Ministerio Público de la Séptima Agencia de la Mesa de Trámite Turno Matutino de la ciudad de Puebla y otras, a quienes reclama la orden de comparecencia o presentación dictada en la averiguación previa número AP-256/2013/7ª, al ser señalada tercera perjudicada y desconocerse su domicilio, el cuatro de septiembre de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", con apoyo en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo abrogada y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Pue., a 14 de octubre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Verónica Iturbide Román
Rúbrica.

(R.- 378582)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito

Villahermosa, Tabasco**Actuaciones****EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. **A: la tercera perjudicada 3. Guadalupe Uribe.** En el juicio de amparo 441/2013-IV, promovido por Margarito Valenzuela Osorio y otro, se ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada, para que si a sus intereses conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el acuerdo de veintidós de enero de dos mil trece, se señaló como autoridad responsable a la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 8, 14 y 16. Se hace del conocimiento a la tercera perjudicada que la audiencia constitucional se fijó para las once horas con cincuenta y cinco minutos del dieciocho de octubre de dos mil trece, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario

Juan Carlos Vidal Suárez

Rúbrica.

(R.- 378585)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito****Monterrey, Nuevo León****Actuaciones****EDICTO**

FEDERICO GUILLERMO JONES FLORES Y GUADALUPE GUTIERREZ DE JONES.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 72/2013, promovido por Antonio Guerrero González, por sí, contra la resolución de diecinueve de diciembre de dos mil doce, dictada por el Juez Cuarto Menor de Monterrey, Nuevo León, dentro del expediente 1020/2012, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se les ha señalado como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintinueve de agosto de dos mil trece, se ordenó emplazarla por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este tribunal colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, N.L., a 9 de octubre de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Edgar Arturo Ramírez López

Rúbrica.

(R.- 378588)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna, en Torreón, Coahuila****EDICTO**

**BLANCA LORENA SALAS FRAGOSO EN REPRESENTACION DE JAIRO MENDEZ SALAS.
TERCERO PERJUDICADO.-**

En los autos del juicio de amparo número **964/2013 y su acumulado 1102/2013**, promovidos por **José Antonio Romero Alvarado, Fermín Rodríguez Hernández, Víctor Alarcón Durán, Gerardo Chavira Hernández, José Angel Torres Quezada, Fermín Uswualdo Huerta Rodríguez, Luis Badillo Rodríguez, José Rafael Soto Cortéz, Fernando Alvarado Ibarra, Verónica Flores Rodríguez, Arturo Martínez Torres, Roberto Alejandro Ruiz Rivera, Teodoro Abelardo Martínez Aguilera, Víctor Manuel Valenzuela Orona, Florentino López Román, Pierce Michel Torres Valles, Ana Oralia García Gutiérrez y Darío Arturo Cornejo Tovar**, contra actos que reclaman del **Juez Cuarto de lo Penal, Director del Centro de Reinserción Social número 1, con sede en Durango, Durango, y Juez Segundo de lo Penal, con**

residencia en Gómez Palacio, Durango, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, se ha señalado a usted como **tercero perjudicado**, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la citada ley, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias simples de las demandas de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se le hace saber además, que se han señalado las **DIEZ HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que los quejosos señalan como acto reclamado el auto de formal prisión dictado el veintiséis de marzo de dos mil trece, por el Juez Cuarto de lo Penal, con sede en Durango, Durango, dentro de la causa penal número 30/2013 de su índice, la cual actualmente se encuentra en trámite ante el Juzgado Segundo de lo Penal, con residencia en Gómez Palacio, Durango, bajo el número estadístico 24/2013.

Atentamente

Torreón, Coah., a 27 de septiembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna

Lic. José Humberto Solís Sánchez

Rúbrica.

(R.- 377834)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Juicio de Amparo 197/2013
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

C. MIGUEL AGUILAR ESPINOZA, EUSEBIO QUEVEDO GOMEZ Y ARTEMIO HERNANDEZ MORALES. TERCEROS PERJUDICADOS EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo **197/2013**, promovido por **ayuntamiento de Pichucalco, Chiapas, a través del Síndico Municipal**, contra actos de la Segunda Sala del Tribunal del Trabajo Burocrático del Poder Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja Boulevard Angel Albino Corzo, número 2641, Colonia las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de veintitrés de agosto de dos mil trece, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio, en virtud de que se les han señalado como terceros perjudicados y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración las **nueve horas del veinticinco de noviembre de dos mil trece**. Fijese en la puerta de este tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 17 de septiembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Darinel de Jesús Rodríguez Moreno

Rúbrica.

(R.- 377650)

Estado de México
Poder Judicial

Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México
Segunda Secretaría
EDICTO

En el expediente marcado con el número **524/2009** relativo al Juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO DE S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO** ahora **SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA**, en contra de **ARMANDO MORENO FIERROS Y ARGELIA BAÑUELOS SUSUNAGA DE MORELOS** se señalan las **ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** respecto del inmueble identificado como:

INMUEBLE UBICADO EN LA VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "D" DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL NUMERO 3, DE LA CALLE BOSQUES DE GRANADOS, EDIFICADO SOBRE EL LOTE DOCE DE LA MANZANA CATORCE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO.

En tal virtud anúnciese su venta por **TRES VECES dentro de nueve días**, por medio de edictos que se publicaran en, **EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS** convocándose postores para la almoneda, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, valuación del perito de la parte actora siendo postura legal la que cubra dicha cantidad.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diez (10) de octubre del año dos mil trece (2013); firmando el Licenciado **MARY CARMEN FLORES ROMAN.- SECRETARIO.- Rúbrica.**

(R.- 378623)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito
Secretaría de Acuerdos
Reynosa, Tamaulipas
EDICTO

"Cumplimiento auto quince de octubre de dos mil trece, dictado por el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, juicio de amparo directo 523/2013, promovido por HILARION GONZALEZ GARCIA, contra actos de la Junta Especial Número Sesenta de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad; se hace del conocimiento que resulta carácter de terceros perjudicados, a DAVID PALACIOS LOPEZ, CONSTRUCCIONES Y SUPERVISIONES RAMIREZ, PALFER CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y JAVIER GARZA FAZ, por lo que, se les manda emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersonen a través de quien legalmente los represente, debiéndose presentar ante este Tribunal Colegiado, ubicado en boulevard Morelos esquina con calle Occidental número 2340, planta alta, colonia ampliación Rodríguez, código postal 88631, Reynosa, Tamaulipas, a deducir derechos dentro de término de treinta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique en los estrados de este órgano control constitucional. Queda disposición en Secretaría Tribunal copia demanda amparo y anexos".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas a los quince días del mes de octubre de dos mil trece.- doy fe.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito

Lic. Rodrigo Allen Ortiz Orozco

Rúbrica.

(R.- 378864)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Ext. 35007
Suscripciones y quejas:	Exts. 35003 y 35008
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
COINDO MONTERO OLIVOS
(TERCERO PERJUDICADO)

Juicio de amparo **419/2012** del índice administrativo del Juzgado Decimosexto de Distrito en el estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejoso: Arturo Barojas Piña. Autoridad responsable: Junta Especial Número Doce (antes uno) de la Local de Conciliación y Arbitraje, residente en Orizaba, Veracruz. Acto reclamado: la resolución interlocutoria de diecisiete de febrero de dos mil trece, donde llevara a cabo la Junta Especial Número Doce (antes uno) de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Orizaba, Veracruz, la ilegal resolución dictada dentro del Incidente de nulidad de falta de personalidad, que lo declara procedente, dentro del Juicio Laboral 78/I/2011; por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo abrogada y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado; puede apersonarse dentro de **treinta días**, contado a partir del día siguiente de la última publicación y, está a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo. Apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizarán por lista de acuerdos. Audiencia constitucional señalada para las nueve horas con cuatro minutos del quince de octubre de dos mil trece.

Córdoba, Ver., a 19 de septiembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
Lic. Eunice Martínez Tejada
Rúbrica.

(R.- 377830)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
La Paz, Baja California Sur
Actuaciones
EDICTO

BILLY FRANK SANTOR

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 363/2013, PROMOVIDO POR **JORGE LUIS MEZA SALVATIERRA**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA EN CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR, DE QUIEN ESENCIALMENTE RECLAMA:

ACTO RECLAMADO: LA RESOLUCION CONSTITUCIONAL DICTADA EL 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2012, POR EL JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DE ESTE PARTIDO JUDICIAL DE LOS CABOS, CON RESIDENCIA EN CABO SAN LUCAS, B.C.S., DONDE SE ME CONSIDERA RESPONSABLE DE LA COMISION DEL DELITO RECEPTACION AGRAVADA; SE ORDENO NOTIFICAR AL TERCERO INTERESADO **BILLY FRANK SANTOR**, POR MEDIO DE EDICTOS, A QUIEN SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE PERSONALMENTE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DEL TERMINO DE **TREINTA DIAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, O POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LAS REPRESENTE A DEFENDER SUS DERECHOS, Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARA EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA; SE EXPIDE LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 27, FRACCION III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

La Paz, B.C.S., a 5 de septiembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Aleyda Guadalupe Meza Núñez
Rúbrica.

(R.- 377832)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO

Terceros interesados: Identificados como "E" y "G", "M", y los menores a), b) y c).

Sentenciado: Francisco Gutiérrez Estrada.

Toca: 339/2012, del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.

Juicio de amparo directo: 392/2013, del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Proceso: 36/2010, del Juzgado Decimosexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.

Delito: Homicidio (en hipótesis de comisión por omisión, con calidad de garante).

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de tres de octubre de dos mil trece, dictado en el toca penal 339/2012, del índice del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, se ordenó notificar a los terceros interesados identificados como "E" y "G", "M", y a los menores a), b) y c), en términos del artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, por tal motivo se hace de su conocimiento que se tuvo por recibida el diez de septiembre de dos mil trece, la demanda de amparo directo promovida por Francisco Gutiérrez Estrada, contra la resolución de veintiséis de marzo de dos mil trece, dictada por este tribunal en el toca 339/2012, y por actos de ejecución del Juzgado Decimosexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal y Juzgado Segundo de Distrito Especializado en Ejecución de Penas con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, escrito al que recayó el auto de la misma fecha; asimismo, se ordenó su emplazamiento a fin de que comparezcan en el plazo de treinta días, para hacer valer sus derechos ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, quien radicó esa demanda con el número 392/2013; motivo por el cual queda a su disposición en este tribunal, copia simple de la demanda de amparo directo promovida.

México, D.F., a 9 de octubre de 2013.

La Secretaria del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito

Lic. Angélica Rodríguez Gómez

Rúbrica.

(R.- 378314)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
Sección Amparo
EDICTO

A: EFRAIN DELGADO OCAMPO.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO **431/2013** PROMOVIDO POR **ESPERANZA PEREZ BAHENA**, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad; por acuerdo de doce de junio de dos mil trece, se ordenó emplazar al tercero perjudicado **EFRAIN DELGADO OCAMPO**, por edictos para que comparezca dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de estos edictos a este **Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos**, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Mor., a 19 de septiembre de 2013.

La Juez Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Griselda Sáenz Horta

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Alejandro Hilario Benítez

Rúbrica.

(R.- 378377)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Hermosillo, Sonora
EDICTO**

**COMPAÑIA MINERA LA VALENCIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
(TERCERA PERJUDICADA).**

EN JUICIO DE AMPARO NUMERO **1097/2013**, PROMOVIDO POR **MARTIN GALAZ ESCOBOZA**, EN CONTRA DE ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO MERCANTIL, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENA EMPLAZAR A LA CITADA TERCERA PERJUDICADA, POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, E IGUALMENTE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, Y REQUIERASELE PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI EN EL TERMINO CONCEDIDO, SE FORMULARA POR MEDIO DE LISTA FIJADA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, CONFORME ARTICULO 30 FRACCION II DE LEY DE AMPARO, HACIENDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE COPIA DE LA DEMANDA AMPARO, QUEDA SU DISPOSICION EN ESTE JUZGADO.

A).- QUEJOSO.- MARTIN GALAZ ESCOBOZA.

B).- TERCERO PERJUDICADO.- COMPAÑIA MINERA LA VALENCIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

C):- AUTORIDAD RESPONSABLE.- JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO MECANTIL, Y OTRAS AUTORIDADES.

ASIMISMO. SE FIJARON DIEZ HORAS CON UN MINUTO DEL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, PARA CELEBRACION AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Margarita Garzón Munguía

Rúbrica.

(R.- 378430)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna,
con sede en Torreón, Coahuila
EDICTO**

**THE HOUSE OF LAJAT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
(POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LE REPRESENTA)
TERCERA INTERESADA.-**

En los autos del juicio de amparo número **1116/2013**, promovido por **CLAUDIA PADILLA MARTINEZ Y COAG.**, contra actos que reclama del **Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con residencia en México, Distrito Federal, y otras autoridades**, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, se ha señalado a usted como **tercero interesado**, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se le hace saber además, que se han señalado las **diez horas con diez minutos del día veintidós de octubre de dos mil trece**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que la quejosa señala como actos reclamados la omisión de dar seguimiento a su petición de queja en contra de funcionarios en transgresión al artículo 8º Constitucional; omisión de tribunal obrero responsable de acordar sus promociones en tiempo; omisión de notificar la llegada de la resolución de la revisión registrada bajo el toca número 204/2011 y omisión de dictar acuerdos y providencias cautelares tendientes a cumplir el laudo.

Torreón, Coah., a 10 de octubre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo
de Distrito en La Laguna

Lic. Ileana Aide Sustaita Arguijo

Rúbrica.

(R.- 378564)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Uruapan
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de Uruapan, Michoacán.

Guadalupe Prado García. (Tercera Interesada).

En el amparo 304/2013, promovido por Martín Soto Pureco, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal, con sede en esta ciudad, de quien reclama el auto de formal prisión dictado en su contra, dentro del proceso penal 375/2001, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de homicidio calificado, en agravio de María Magdalena González Prado.

Ahora, como a Guadalupe Prado García, le resulta el carácter de tercera interesada, por ser parte ofendida en el proceso penal 375/2001; y por desconocerse el domicilio actual, se ha ordenado emplazar por este medio mediante tres publicaciones de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados del Juzgado, conforme al artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de materia. Queda a su disposición en el Juzgado, copia de la demanda, y se le hace saber, que se fijaron las diez horas con veinte minutos del cuatro de noviembre de dos mil trece, para la audiencia constitucional.

Uruapan, Mich., a 2 de octubre de 2013.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán
Lic. Arturo Correa Maldonado
Rúbrica.

(R.- 378568)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 741/2013, promovido por VICENTE BRAVO CADENA apoderado legal de VERONICA VARGAS VELEZ, contra actos del Congreso del Estado de Puebla y otro, se ha señalado como tercera a 1. Arte y Madera Real, Sociedad Anónima de Capital Variable y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON ONCE MINUTOS DEL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 21 de octubre de 2013.
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Naela Márquez Hernández
Rúbrica.

(R.- 378578)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla,
con residencia en Sana Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Yesenia González Valerdi, María Eugenia Sarmiento Caneco, Reynalda Flores Tecuanhuey, Guillermo López López, José Elfege Ramón Solano, Teresa Reyes Montes, Gustavo Merchant Pérez, Arnulfo de la Luz González, Olivia Villaseñor Camarena, Guadalupe Cuevas Méndez, Pedro de Jesús Herrera González y Alejandro Martínez Beltrán.

Por vía notificación se comunica que en este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla, se tramita el juicio de amparo número 386/2011-II-4, promovido por Ernesto Ordaz Moreno, en su carácter de apoderado legal de la quejosa Gloria Cecilia Uribe Castro, contra actos de la Agente del Ministerio Público adscrita a la tercera mesa de la Dirección Regional de Averiguaciones Previas y Control de Procesos, Zona Metropolitana Sur del Estado de Puebla y otras autoridades, que hizo consistir esencialmente en el aseguramiento de las cuentas concentradoras 211015 y 21108601 del catálogo de cuentas contables de pasivo de la Secretaría de Finanzas del Estado, decretado el quince de marzo de dos mil once, en la averiguación previa 662/2009/DMS-II y acumuladas, así como el aseguramiento de las cuentas de dicha Secretaría, decretado el veintiocho de octubre de dos mil nueve, en la indagatoria 650/2009/DMZS/DMS-II.

Y se ordenó llamarlos a juicio en carácter de terceros perjudicados, a fin de que comparezcan a audiencia constitucional fijada para **diez horas con veinte minutos del cuatro de diciembre de dos mil trece**, y se apersonen a juicio si a su interés conviene; asimismo, queda a su disposición copia demanda en secretaría de juzgado.

Se expide el presente para ser publicado de siete en siete días por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en periódico mayor circulación en la República; dado a dieciocho de octubre de dos mil trece, en San Andrés Cholula, Puebla.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Lic. Alfredo López Rueda
Rúbrica.

(R.- 378580)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Tercero interesado: Horacio Cortés Aceves.

En los autos del juicio de amparo **742/2013-IX-A**, promovido por Jesús Caballero Corral y Marco Antonio Flores Pena, en representación legal de **GALAZ, YAMAZAKY, RUIZ URQUIZA, SOCIEDAD CIVIL**, contra actos del **Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán **por tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibido que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicaran por medio de lista que se publica en éste Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
México, D.F., a 14 de octubre de 2013.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Juan Manuel Marines de la Garza
Rúbrica.

(R.- 378742)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 66/2013-1, promovido por Christian David Pérez Lucano, contra actos del Juez Quincuagésimo Quinto Penal del Distrito Federal y otra autoridad, consistentes en el auto de plazo constitucional, en el que figuran como víctimas Araceli Cortes Vazquez y Veronica Duran Gutierrez, señaladas como terceras perjudicadas en este juicio, de quienes a la fecha se desconoce los domicilios donde puedan ser emplazadas, por lo que en cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, se ordenó dicho emplazamiento mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación a costa del Consejo de la Judicatura Federal; además se fijará en lugar visible de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del edicto por el tiempo del emplazamiento, con apoyo en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; de igual forma, se hace saber a los mencionados terceros perjudicados que deberán presentarse por sí o por conducto de representante a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la acturía de este órgano jurisdiccional. Si pasado este plazo no comparece, por sí o por conducto de apoderado que pueda representarla, se seguirá el trámite del juicio realizando las subsecuentes notificaciones mediante la lista de acuerdos que se publica en este juzgado.

Atentamente
 México, D.F., a 18 de octubre de 2013.
 Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito de
 Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Juan Manuel Delgado Cruz
 Rúbrica.

(R.- 378758)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito Ensenada, B.C.
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece, dictado dentro de los autos del **JUICIO DE AMPARO NUMERO 731/2013**, radicado en este **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California**, promovido por **ROSA ISABEL CERVANTES NUÑEZ**, contra actos del **JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, en esta ciudad**, y otra autoridad, se ordenó el emplazamiento por **EDICTOS** al diverso tercero perjudicado **RAFAEL ARTURO ARAMBULA CANSECO**, los que deberán ser publicados por **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS** en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico **"El Universal"** y en el Periódico **"El Mexicano"** de circulación estatal, donde se le hará saber al citado tercero perjudicado, que el expediente en que se actúa queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría del Juzgado, y que deberá presentarse ante este órgano de control constitucional, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al en que se haga la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Ensenada, Baja California, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista, y si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo.

- - - - - PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO "EL UNIVERSAL" DE LA CAPITAL DE LA REPUBLICA Y EN EL PERIODICO "EL MEXICANO" DE CIRCULACION ESTATAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.-----

Atentamente
 Ensenada, B.C., a 25 de octubre de 2013.
 La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito
 en el Estado de Baja California
Lic. Norma Elisa Alamea Morolloqui
 Rúbrica.

(R.- 378912)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

REPRESENTANTE LEGAL DEL DIFUNTO TERCERO PERJUDICADO MARCO ANTONIO LANDAZURI FIGUEROA.

En los autos del juicio de amparo directo número 956/2013, promovido por Luis Manuel Evangelista Robles, en contra de la resolución dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca civil 1133/2013, por auto dictado el día de hoy ordeno se emplace al tercero perjudicado REPRESENTANTE LEGAL DEL DIFUNTO TERCERO PERJUDICADO MARCO ANTONIO LANDAZURI FIGUEROA, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General 16/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 2 fracción I, del diverso Acuerdo General 5/2013 que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales y el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo vigente, a partir del doce de noviembre de dos mil trece.

Mexicali, B.C., a 16 de octubre de 2013.
 Secretaria de Acuerdos del Tercer
 Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Angelina Sosa Camas
 Rúbrica.

(R.- 378935)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Cuarto de lo Mercantil, con residencia en Guadalajara, Jalisco
EDICTO

EMPLACÉSE POR ESTE CONDUCTO PARTE DEMANDADA **GABRIELA DELGADILLO BRAMBILA Y HECTOR MANUEL DELGADILLO BRAMBILA**, DENTRO DEL JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO EXPEDIENTE **3773/2011** PROMOVIDO POR **BANCO DEL BAJIO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE**, EN CONTRA DE **GABRIELA DELGADILLO BRAMBILA Y HECTOR MANUEL DELGADILLO BRAMBILA**, SE RECLAMA:

- A).- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$405,575.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), COMO SUERTE PRINCIPAL.
- B).- EL PAGO DE INTERESES ORDINARIOS ACTADOS EN EL CONTRATO Y QUE SE SIGAN GENERANDO APARTIR DEL 26 VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ Y HASTA LA TOTAL LIQUIDACION DEL ADEUDO.
- C).- EL PAGO DE INTERESES MORATORIOS PACTADOS Y QUE SE SIGAN GENERANDO A PARTIR DEL 26 VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.
- D).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN POR LA TRAMITACION DE ESTE JUICIO.

SE LE CONCEDE EL TERMINO DE 30 DIAS CONTESTE DEMANDA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION APERCIBIDO DE NO HACERLO, SE DECLARARA PERDIDO DERECHO CONTESTAR Y SEGUIRA JUICIO EN REBELDIA, ASI MISMO REQUIERASELE DENTRO DEL MISMO TERMINO REALICEN PAGO DE LO RECLAMADO Y EN EL SUPUESTO DE NO HACERLO PARA QUE COMPAREZCAN A SEÑALAR BIENES DE SU PROPIEDAD PARA SU EMBARGO EN GARANTIA DE LO RECLAMADO CON EL APERCIBIMIENTO DE NO HACERLO ESE DERECHO PASARA A SU CONTRARIA QUEDA A SU DISPOSICION COPIAS DE DEMANDA Y DOCUMENTOS FUNDATORIOS EN EL SECRETO DEL JUZGADO, PARA QUE SE IMPONGAN DE LOS MISMOS.

NOTA: Para publicarse por tres veces, consecutivos en el periódico Milenio Jalisco y en el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 24 de mayo de 2013.
 Secretario de Acuerdos
Lic. Alejandra Rodríguez Brizuela
 Rúbrica.

(R.- 379004)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Unico Civil de Partido
Secretaría
Comonfort, Gto.
EDICTO

Publíquese, el remate en primera Almoneda del bien inmueble, por tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de Mayor Circulación en esta Localidad, así como en el Tablero de Avisos de este Juzgado y en el tablero de avisos del Juzgado de Primera Instancia Civil de la ciudad de Querétaro, Querétaro, **debiéndose realizar las publicaciones de edictos la primera precisamente el primer día y la última el noveno día de los nueve hábiles y la segunda en un día intermedio entre ellos, y en caso contrario no se tendrán por debidamente efectuadas;** siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de **\$900,000.00 NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**, VALOR PERICIAL MAS ALTO FIJADO en autos y que servirá como base a la Almoneda que se anuncia en autos del expediente número **M19/2010** del Juicio **ejecutivo Mercantil** promovido por el Licenciado GILBERTO ZARATE NIEVES Endosatario en Procuración del ciudadano MANUEL LAGUNA RUIZ en contra de los ciudadanos JOSE LUIS MARTINEZ LAGUNA Y JOSE MARTINEZ HERNANDEZ, a dicho bien inmueble ubicado en el Lote 31 treinta y uno, manzana 250 doscientos cincuenta, andador 1 uno número 1632 mil seiscientos treinta y dos, de la Colonia Lomas de Casa Blanca en la ciudad de Querétaro, Querétaro, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NOROESTE:** 7.20 metros, lindando con lote No. 16; **AL NORESTE:** 15.00 metros lindando con lote No. 32; **AL SUROESTE:** 15.00 metros lindando con lote No. 30; **AL SURESTE:** 7.20 metros lindando con Andador 1 uno, según constancia en folio número 154164; **y se señalan las 14:00 catorce horas con cero minutos del día 3 tres del mes de Diciembre del año 2013 dos mil trece**, citándose a postores y acreedores.-

Comonfort, Gto., a 4 de noviembre de 2013.

La. C. Secretaria Interina del Juzgado Unico Civil de Partido

Lic. Adriana Villegas Villagómez

Rúbrica.

(R.- 379121)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Primer Circuito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,
con residencia en Morelia, Mich.
Sección Amparo
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

1. VICENTA NATERAS SOTO.
2. ERNESTINA NATERAS SOTO.
3. MA. ANA NATERAS SOTO.
4. MARCELA CIPACTLI MALDONADO NATERAS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **II-269/2013**, PROMOVIDO POR LA QUEJOSA **BLANCA ESTRELLA NATERAS RUIZ**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL, SUBPROCURADORA REGIONAL DE JUSTICIA, DIRECTOR DE CONTROL DE PROCESOS Y SEGUNDO COMANDANTE Y ELEMENTOS A SU CARGO DE LA POLICIA MINISTERIAL DE LA SUBPROCURADURIA REGIONAL DE JUSTICIA, TODOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZITACUARO, MICHOACAN**, DE QUIENES RECLAMA: LA ORDEN DE APREHENSION DICTADA EN SU CONTRA DENTRO DEL PROCESO PENAL 11/2013, DEL INDICE DE DICHO JUZGADO, ASI COMO LA EJECUCION DE LA MISMA; LA LICENCIADA **MARTA ELENA BARRIOS SOLIS**, JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE **SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE**, CON FUNDAMENTO EN LA ULTIMA PARTE DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 30 DE LA ABROGADA LEY DE AMPARO (DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO TERCERO TRANSITORIO DE LA NUEVA LEY), PUBLIQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA Y EN OTRO DEL ESTADO DE MICHOACAN; A FIN DE EMPLAZAR A LAS TERCERAS PERJUDICADAS **VICENTINA, ERNESTINA Y MA. ANA TODAS DE APELLIDOS NATERAS SOTO, ASI COMO A MARCELA CIPACTLI MALDONADO NATERAS**, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LINEAS QUE ANTECEDEN, **HAGASELE SABER A ESTAS QUE DEBERAN PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION**, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO

EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGAN VALER LO QUE A SU INTERES CONVENGA; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, PARA LA CELEBRACION DE LA **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERA LO CONDUCENTE EN RELACION CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LES HACE SABER QUE DEBEN SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACAN, APERCIBIDAS QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LES HARAN POR MEDIO LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 REFERIDO.

Morelia, Mich., a 7 de octubre de 2013.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Marta Elena Barrios Solís

Rúbrica.

(R.- 378344)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 900/2013-IV

En los autos del Juicio de Amparo número 900/2013-IV, promovido por Víctor Manuel Sánchez Sosa, en representación de los menores Emilio y Darío, ambos de apellidos Sánchez Cisneros, contra actos del Juez Primero Civil y de la Directora de la Oficina Central de Actuarios, ambos residentes en esta ciudad, reclamando el proveído de veintiuno de junio de dos mil trece, emitido en el expediente 775/2010-C del índice del Juzgado Primero Civil de esta ciudad, en el que se tomó como determinación que la madre de los menores quejosos conviviera con ellos todos los días jueves de cada semana, en forma supervisada, con un horario de las trece horas (a partir de que salgan del colegio) y hasta las dieciséis horas en compañía de un Actuario de la Oficina Central de Actuarios de esta ciudad, en un lugar público, que consistiera en una comida familiar y una vez que esto sucediera, en compañía de este funcionario, retornara a los menores a su domicilio habitual. Que en esta convivencia ella no podría ir en compañía de persona alguna y el padre de los menores no podría intervenir en la convivencia o impedirla, en su caso, dejando de llevar a los menores a la escuela, en donde deban ser vistos por su madre, salvo en caso de enfermedad debidamente justificada; donde se señaló a Ana Paula Cisneros Torres, con el carácter de tercera interesada y como se desconoce el domicilio de la misma, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de persona autorizada ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 915, Oriente, esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista.

Atentamente

León, Gto., a 21 de octubre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Bertha Patricia Orozco Hernández

Rúbrica.

(R.- 378571)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
EDICTO DE NOTIFICACION

A: JOSE U HOSE ERVIN MATIAS ESPINOZA
ERASMO PAREDES RAMIREZ Y JOSE RAMOS LUNA

En el Cuadernillo expediente número **247/2006 FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO DELAMPARO PROMOVIDO POR SERGIO HERRERA HUIDOBRO EN RELACION CON EL EXPEDIENTE 247/2006, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL C. SERGIO HERRERA HUIDOBRO en contra de LAND DEL NORTE, S. A. DE C. V. JOSE U HOSE ERVIN MATIAS ESPINOZA, ERASMO PAREDES RAMIREZ Y OTROS**, del índice del Juzgado Primero Civil Distrito Bravos, se dictaron dos autos que en lo conducente dicen:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE(...) Agréguese a los autos para que obre como legalmente le corresponde el oficio 16461/2013 del Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, con residencia en esta ciudad; en cumplimiento a lo requerido en el mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme lo señala su numeral 2, se ordena notificar a los terceros interesados **JOSE u HOSE ERVIN MATIAS ESPINOZA y ERASMO PAREDES RAMIREZ**, por medio de **edictos**, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, además de fijarse una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, a fin de que a fin de que se les corra **traslado**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 178, fracción II, de la Ley de Amparo, respecto de la demanda de garantías promovida por SERGIO HERRERA HUIDOBRO en contra de la sentencia de diez de abril de dos mil trece, que resolvió el recurso de revocación interpuesto en contra la declaración de caducidad de la instancia decretada en auto de diecisiete de febrero del año en curso, dictada por el suscrito Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos dentro del expediente 247/2006, demanda que se recibió en este juzgado mediante auto de ocho de mayo de dos mil trece y se ordenó su remisión al H. Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1670 del Fraccionamiento Fuentes del Valle de ésta ciudad; asimismo se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte, también se les hace saber a los terceros interesados en comento que en caso de no comparecer se seguirá el juicio de garantías y las ulteriores notificaciones se harán por lista de estrados, de conformidad con lo dispuesto por en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles ya citado.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.- - Agréguese a los autos para que obre como legalmente le corresponde el oficio 16461/2013 del Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, con residencia en esta ciudad; en cumplimiento a lo requerido en el mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme lo señala su numeral 2, se ordena notificar al tercero interesado **JOSE RAMOS LUNA**, por medio de **edictos**, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de Los periódicos de mayor circulación en la República, además de fijarse una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, a fin de que a fin de que se les corra **traslado**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 178, fracción II, de la Ley de Amparo, respecto de la demanda de garantías promovida por SERGIO HERRERA HUIDOBRO en contra de la sentencia de diez de abril de dos mil trece, que resolvió el recurso de revocación interpuesto en contra la declaración de caducidad de la instancia decretada en auto de diecisiete de febrero del año en curso, dictada por el suscrito Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos dentro del expediente 247/2006, demanda que se recibió en este juzgado mediante auto de ocho de mayo de dos mil trece y se ordenó su remisión al H. Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1670 del Fraccionamiento Fuentes del Valle de ésta ciudad; asimismo se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte, también se les hace saber al tercero interesado en comento que en caso de no comparecer se seguirá el juicio de garantías y las ulteriores notificaciones se harán por lista de estrados, de conformidad con lo dispuesto por en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles ya citado.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chih., a 25 de octubre de 2013.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Ana Lilia Galindo Bernés
Rúbrica.

(R.- 378648)

AVISOS GENERALES

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO**

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
CAMARA DE DIPUTADOS.

C. SALATIEL MARTINEZ ARTEAGA

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/B/10/2013/08/107, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 1144/2010, formulado al Gobierno del Estado de Zacatecas, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que adelante se describen, en virtud de que durante el desempeño de su cargo como Director General de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Gobierno del Estado de Zacatecas, y a quien se le atribuye que se le atribuye haber causado un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$23,535.28 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta concentradora de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas, debido a que omitió administrar en términos de la normativa que regula el correcto ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas del ejercicio fiscal 2008 que le fueron autorizados al Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante oficio DP-A-027/08 de fecha 11 de enero de 2008, en razón de que del total autorizado para el pago de gastos indirectos de las obras: Construcción del colector "Hacienditas" tubería de polietileno de alta densidad 30" (76 cm) de diámetros 2,732 m.l. y Construcción del colector "La Escondida" tubería de polietileno de alta densidad 30" (76 cm) de diámetro, 2,716 m.l., se ejerció una cantidad mayor al 3% del costo de las obras para gastos indirectos, y por desconocerse su domicilio actual; con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las **10:00** horas del **décimo día hábil** siguiente al de la última publicación de tales edictos, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14140, en la Ciudad de México, Distrito Federal, poniéndose a su disposición para su consulta en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 hrs. en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 24 de octubre de 2013.

Con fundamento en el artículo 49 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación,
firma en suplencia por ausencia del Director General
La Directora de Responsabilidades a los Recursos

Federales en Estado y Municipios "B"
Lic. Luz Herminia Camacho Rivera
Rúbrica.

(R.- 378560)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO**

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
CAMARA DE DIPUTADOS.

C. DANIEL OCTAVIO FAJARDO ORTIZ.

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/B/10/2013/08/107, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 1144/2010, formulado al Gobierno del Estado de Zacatecas, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que adelante se describen, en virtud de que durante el desempeño de su cargo como Secretario de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Zacatecas, y a quien se le atribuye que haber causado un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$5,036,290.66 (CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 66/100 M.N.) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta concentradora de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), en razón de que como Secretario de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del estado de Zacatecas conjuntamente con el C. Carlos Quintanar Luna, suscribió con su firma la liberación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) del ejercicio 2008, destinándolo para el financiamiento de la acción: "PROGRAMA DE SOPORTE FORTALECIMIENTO Y APOYO A PRODUCTORES AGRICOLAS" la cual fue cubierta como se desprende de la póliza número 112894; asimismo, conjuntamente con los CC. Carlos Quintanar Luna y Rosa Angélica Gomez Otero suscribió con su firma las liberaciones de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) del ejercicio 2008, destinándolos para el financiamiento de las acciones: "PROGRAMA DE SOPORTE FORTALECIMIENTO Y APOYO A PRODUCTORES AGRICOLAS" y "CONVENIO DE APOYOS A LAS CUOTAS DE LOS ACUIFEROS AGUANAVAL, CALERA Y CHUPADEROS", las cuales fueron cubiertas como se desprende de las pólizas números 124650, 122509, 122510, 122511, 122402 y 123064, con lo cual omitió cumplir con la normativa que regula el correcto destino y ejercicio de los recursos económicos del citado fondo, en razón de que las acciones para las cuales se destinaron los recursos del fondo no corresponden a acciones de inversión en infraestructura física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas así como la infraestructura hidroagrícola, y por desconocerse su domicilio actual; con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las **13:00** horas del **décimo día hábil** siguiente al de la última publicación de tales edictos, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14140, en la Ciudad de México, Distrito Federal, poniéndose a su disposición para su consulta en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 hrs. en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 24 de octubre de 2013.

Con fundamento en el artículo 49 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación,

firma en suplencia por ausencia del Director General

La Directora de Responsabilidades a los Recursos

Federales en Estado y Municipios "B"

Lic. Luz Herminia Camacho Rivera

Rúbrica.

(R.- 378557)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

THE CORPORATE EXECUTIVE BOARD COMPANY

VS
IT BUILDER, S.A. DE C.V.
M. 1013549 IT BUILDER Y DISEÑO
Exped. P.C. 570/2013 (C-188) 6660
Folio 28602
NOTIFICACION POR EDICTO

APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE IT BUILDER, S.A. DE C.V.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 27 de marzo de 2013, al cual recayó el folio de entrada 006660, Carlos Mauricio Salazar Gutiérrez, apoderado THE CORPORATE EXECUTIVE BOARD COMPANY., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de la marca citada al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II, en relación con el artículo 130 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1°, 3° fracción IX, 6° y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6° fracciones IV, V y XXII, 7° bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante Decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012, publicados en dicho medio informativo); 1°, 3° fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4°, 5°, 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1° de julio de 2002, 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1°, 3°, 4°, 5° fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII; 28 segundo párrafo y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdos de 10 de octubre de 2002, 29 de julio de 2004, cuya Nota Aclaratoria se publicó el 4 de agosto de 2004, así como Acuerdo de 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); y 1°, 3° y 7° primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente
2 de septiembre de 2013.
La Coordinadora Departamental de Nulidades
María Yolanda Reséndiz Serna
Rúbrica.

(R.- 378857)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

M. 1170182 MOXIE GIRLZ Y DISEÑO**Exped. P.C. 2441/2012(N-671)22111****Folio 27171****NOTIFICACION POR EDICTO****CHIA WEI KUO**

Por escrito presentado en oficialía de partes de esta Dirección el día 17 de diciembre de 2012, con folio de entrada 22111, **JORGE MIER Y CONCHA SEGURA**, apoderado de la empresa **MGA ENTERTAINMENT, INC.**, presentó la solicitud de declaración administrativa de nulidad de la marca **1170182 MOXIE GIRLZ y diseño**, propiedad de **CHIA WEI KUO**, haciendo consistir su acción en el artículo 151 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, **CHIA WEI KUO**, el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 3° fracción IX, 6° y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6° fracciones IV, V y XXII, 7 Bis 2, Título Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero del 2004, 16 de junio del 2005, 25 de enero del 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010 y, 27 de enero y 9 de abril de 2012, en dicho medio informativo); 1°, 3° fracción V, inciso c), subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4°, 5°, 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1° de julio del 2002 y 15 de julio del 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1°, 3°, 4°, 5° fracción V, inciso c, subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio del 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto del 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y, 1°, 3° y 7° primer párrafo, incisos j), k), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que Delega Facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero del 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto del 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

21 de agosto de 2013.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 379025)**ZURICH VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.
CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 180, 181, 183 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los Accionistas de Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A. (la "Sociedad") a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 29 de noviembre de 2013 a las 12:00 horas, en el domicilio social sito en Corporativo Antara I, Avenida Ejército Nacional 843-B, Col. Granada, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11520, México, D.F., para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Capitalización de las aportaciones de capital registradas en la cuenta de futuros aumentos de capital.
- II. Aumento de capital.
- III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la reforma de los estatutos sociales, con motivo del aumento de capital, así como y solicitud de autorización para reformar estatutos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. Designación de delgado para protocolización notarial de esta acta en caso de ser necesario.

Serán admitidos los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Accionistas. Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderados que acrediten su personalidad mediante simple carta poder que cumpla con los requisitos a que se refiere el artículo 29 fracción III de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

México, D.F., a 7 de noviembre de 2013.
 Secretario del Consejo de Administración
 Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A.
Mauricio Malo González
 Rúbrica.

(R.- 378994)

CVPOP, S.A. DE C.V.
 (EN LIQUIDACION)

Conforme a lo establecido en la fracción V, del artículo 242 de la Ley de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el siguiente.

CVPOP, S.A. DE C.V.
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Activo	
Caja Tesorería:	\$1000,000.00
Suma el activo:	\$1000,000.00
Pasivo y Capital	
Capital social mínimo:	\$1000,000.00
Capital social variable:	\$000,000.00
Pasivo:	\$000,000.00
Suma Pasivo y Capital:	\$1000,000.00

México, D.F., a 30 de septiembre de 2013.
 Liquidador
Hugo Cabral González
 Rúbrica.

(R.- 378921)**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que el horario de atención para solicitudes de publicación en las oficinas ubicadas en Río Amazonas número 62, colonia y delegación Cuauhtémoc, es en días hábiles de 9:00 a 13:00 horas.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

**FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES
 Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO Y DE APOYO A SUS AHORRADORES
 (FIDEICOMISO PAGO)**

PROCEDIMIENTO DE PAGO A AHORRADORES PARA
 EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO 11 de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores (Ley), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2000 y sus reformas en vigor, el Comité Técnico del Fideicomiso PAGO en su Cuadragésima Primera Sesión aprobó la celebración de un Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango. En tal virtud se da a conocer el Procedimiento de Pago que se deberá aplicar en beneficio de las personas plenamente identificadas como Ahorradores de la sociedad Cooperativa de Vivienda Popular Juntos Organizadores Venceremos, S.C. de R.L. en el Estado Libre y Soberano de Durango, conforme a lo siguiente:

OBJETIVO:

Dentro del marco de simplificación administrativa y de transparencia de la gestión pública, se ha considerado que el Procedimiento de Pago a los Ahorradores sea sencillo, ágil y apegado a los términos establecidos por la Ley y que, de manera especial, su contenido cumpla con los objetivos de veracidad y oportunidad en cuanto a los trámites a realizar por los Ahorradores.

En ese contexto, se han convenido los mecanismos de coordinación de acciones entre el Estado Libre y Soberano de Durango y el Fideicomiso PAGO, con el propósito de prestar una atención profesional a los Ahorradores de la sociedad Cooperativa de Vivienda Popular Juntos Organizadores Venceremos, S.C. de R.L. y garantizar una cobertura estatal eficiente a través del establecimiento y operación de los Centros de Atención a Ahorradores en la Entidad Federativa.

MECANICA DE PAGO:

PRIMERO.- Invariablemente se deberán cumplir las Bases Generales contenidas en el Artículo 11 de la Ley. Al respecto, el procedimiento de pago se aplicará durante sesenta días naturales, a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en dos Diarios de circulación local en la Entidad Federativa.

SEGUNDO.- Se pagará sólo a aquellos Ahorradores que se encuentren plenamente reconocidos dentro de las Bases de Datos Dictaminadas obtenidas mediante los Trabajos de Auditoría Contable y certificadas por la Entidad Federativa en los términos del Artículo 11 de la Ley, cuyo Saldo Neto de Ahorro sea igual o menor a \$239,900.00 (Doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- Se considera como Saldo Neto de Ahorro para el pago, la cantidad que resulte del monto que conste en los Títulos de Crédito y/o en los documentos comprobatorios de los depósitos realizados por el Ahorrador, menos los créditos que se le hayan otorgado y no haya cubierto. Para determinar este Saldo, **no se computarán intereses ni a favor ni en contra.**

CUARTO.- De acuerdo con la Ley se pagará únicamente el 70% del Saldo Neto de Ahorro.

QUINTO.- En caso de que el Saldo Neto de Ahorro supere la cantidad de \$239,900.00 (Doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), el Ahorrador podrá solicitar el apoyo del Fideicomiso PAGO, recibiendo el 70% de la cantidad antes mencionada, que equivale a \$167,930.00 (Ciento sesenta y siete mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando acepte ceder para su afectación al Fideicomiso PAGO el 100% de sus derechos de crédito y sus derechos litigiosos, en su caso, aunque sean superiores al Saldo Neto de Ahorro determinado.

SEXTO.- En caso de que el Ahorrador hubiese otorgado garantías a la sociedad Cooperativa de Vivienda Popular Juntos Organizadores Venceremos, S.C. de R.L., debe acudir ante el responsable de la disolución o liquidación, para efectuar el pago de su adeudo, obtener la liberación de sus garantías y el Certificado de no Adeudo. Este Certificado será reconocido por el Fideicomiso PAGO para disminuir el saldo de préstamos a cargo, en la misma proporción del pago realizado que ampare el Certificado de no adeudo.

SEPTIMO.- Dentro de los sesenta días naturales a partir del día de la publicación del presente procedimiento de pago en el Diario Oficial de la Federación y en dos Diarios de circulación local en la Entidad Federativa, los Ahorradores pueden acudir al Centro de Atención que les corresponda, dentro del horario que se indica a continuación e iniciar el trámite de pago.

El horario de servicio en los Centros de Atención para orientación y recepción de documentación de los Ahorradores de la sociedad Cooperativa de Vivienda Popular Juntos Organizadores Venceremos, S.C. de R.L., es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en el siguiente domicilio:

Responsable Estatal: Lic. María del Carmen Contreras Ayala

	Lugar	Domicilio	Responsables
1	Centro de Atención	Calle Negrete No. 506 Pte., Zona Centro, C.P. 34000, Victoria de Durango, Durango	Lic. María del Carmen Contreras Ayala L.A. Roberto Gustavo Díaz Sánchez

2	Centro de Atención Especial para Casos Especiales o Atípicos	Calle Negrete No. 506 Pte., Zona Centro, C.P. 34000, Victoria de Durango, Durango	Lic. María del Carmen Contreras Ayala L.A. Roberto Gustavo Díaz Sánchez
3	Centro de Atención Concentrador	Calle Negrete No. 506 Pte., Zona Centro, C.P. 34000, Victoria de Durango, Durango	Lic. María del Carmen Contreras Ayala L.A. Roberto Gustavo Díaz Sánchez

El Centro de Atención Concentrador es el responsable de llevar a cabo el pago a los Ahorradores que cumplan con sus requisitos.

Con la finalidad de evitar aglomeraciones y estar en condiciones de proporcionar un servicio de calidad a los Ahorradores, los primeros días de operación de los centros de atención, se programó recibir a los Ahorradores por orden alfabético, atendiendo su apellido paterno. Una vez que transcurran las fechas establecidas en la tabla que a continuación se presenta, se atenderá sin distingo alguno.

Día	Letra inicial de su apellido Paterno
Martes 12 de noviembre de 2013	A, B
Miércoles 13 de noviembre de 2013	C, D, E
Jueves 14 de noviembre de 2013	F, G, H, I, J, K, L
Viernes 15 de noviembre de 2013	M, N, Ñ, O, P, Q
Martes 19 de noviembre de 2013	R, S, T, U, V, W, X, Y, Z

El viernes 10 de enero de 2014, a las 15 horas finaliza el período improrrogable para registrar a los Ahorradores que acudan a tramitar el pago de su Saldo Neto de Ahorro.

Una vez que el Ahorrador o la Persona Autorizada, identifique el tipo de personalidad con el cual tramitará el pago, debe identificar los documentos y formatos que presentará para iniciar el procedimiento de pago (**Persona Autorizada en singular o plural:** Representante Legal, Beneficiario, Heredero, Albacea de la Sucesión o cualquier otra persona autorizada, según sea el caso y esté facultado para gestionar en los Centros de Atención a Ahorradores la recuperación de recursos del Ahorrador en términos de la Ley).

OCTAVO.- Para ser identificado plenamente como Ahorrador de la sociedad Cooperativa de Vivienda Popular Juntos Organizados Venceremos, S.C. de R.L., los interesados deben comprobar el cumplimiento de los requisitos, entregando dos fotocopias y presentando el original para su cotejo de los siguientes documentos:

- Uno de los documentos que se mencionan en seguida, copia certificada de su acta de nacimiento, pasaporte, credencial del Instituto Federal Electoral (IFE), credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores INAPAM (antes INSEN), Clave Unica de Registro de Población (CURP), cédula profesional, Constancia Municipal de Identidad.
 - Identificación oficial con fotografía y firma del Ahorrador.
 - Documento o credencial que lo acredite como socio.
 - Título(s) de crédito(s) original(es) o documentos comprobatorios que acrediten el monto ahorrado y/o invertido y, en su caso, Certificado de no Adeudo expedido por el responsable de la disolución o liquidación de la Sociedad Cooperativa de Vivienda Popular Juntos Organizados Venceremos, S.C. de R.L.,
 - Si el Ahorrador es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, debe presentar su declaración anual correspondiente por cada uno de los últimos 5 años en que fue Ahorrador de la sociedad Cooperativa de Vivienda Popular Juntos Organizados Venceremos, S.C. de R.L.
 - De no ser contribuyente del Impuesto Sobre la Renta o no estar obligado a presentar declaración, debe manifestarlo así por escrito en el formato que se le proporcione en el Centro de Atención y bajo protesta de decir verdad, con apercibimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial.
 - Tratándose de personas morales, debe exhibirse acta constitutiva certificada de la Sociedad o Asociación, de sus estatutos con sus últimas modificaciones, poder para actos de dominio del Representante Legal certificado ante Fedatario Público en el que se le faculte e identificación oficial vigente con fotografía y firma.

El Ahorrador puede entregar comprobante de domicilio, preferentemente actualizado, para registrar su dirección actual y facilitar su identificación plena.

NOVENO.- El Ahorrador debe realizar sus trámites personalmente. Sin embargo, en caso necesario o tratándose de un incapaz, puede efectuarlos por conducto de una Persona Autorizada según se define en el punto séptimo de este procedimiento.

Para este efecto, además de lo señalado en el punto Octavo, basta que su Representante Legal presente:

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma.
- Copia certificada del acta de nacimiento de su representado si es menor de edad y/o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.
- Poder expedido por fedatario público para **actos de dominio** del representante legal al que se le faculte.

En ningún caso un representante legal puede representar a más de tres Ahorradores.

DECIMO.- En el caso de que el Ahorrador haya fallecido y el trámite lo realice el albacea de la sucesión reconocido por sentencia judicial, además de los requisitos indicados en el punto Octavo, debe presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de defunción del Ahorrador.
- Copia certificada del documento judicial que acredite su nombramiento y aceptación al cargo de albacea.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del albacea.

DECIMO PRIMERO.- En el caso de que el Ahorrador haya fallecido y el trámite lo realice el(os) heredero(s) reconocido(s) por sentencia judicial, además de los requisitos indicados en el punto Octavo, debe presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de defunción del Ahorrador.
- Copia certificada del acta de nacimiento de su representado si es menor de edad o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del(os) heredero(s).
- Copia certificada de la escritura del testamento o en caso de resolución judicial, copia certificada de la sentencia en que conste su protocolización, la partición y adjudicación de los bienes heredados.

DECIMO SEGUNDO.- Cuando hubiese fallecido el Ahorrador y al realizar su depósito en la sociedad Cooperativa de Vivienda Popular Juntos Organizados Venceremos, S.C. de R.L., hubiera designado beneficiario(s), éste(os) puede(n) acudir a solicitar el pago, presentando dos fotocopias y original para su cotejo de cada uno de los siguientes documentos, además de los requisitos indicados en el punto Octavo:

- Copia certificada de acta de defunción del ahorrador.
- Uno de los documentos que se mencionan enseguida para el(os) beneficiario(s), copia certificada de su acta de nacimiento, pasaporte, credencial del Instituto Federal Electoral (IFE), credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores INAPAM (antes INSEN), Clave Unica de Registro de Población (CURP), cédula profesional o Constancia Municipal de Identidad.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del(os) beneficiario(s).
- Contrato celebrado con la Sociedad en el cual se designan al(os) beneficiario(s).

DECIMO TERCERO.- Una vez que el Ahorrador o la Persona Autorizada se presente en el Centro de Atención con su documentación correspondiente, el personal encargado del mismo, verifica que el Ahorrador se encuentre en las Bases de Datos dictaminadas y certificadas, se realiza la revisión de los documentos y, de no existir inconveniente, se entrega al Ahorrador o la Persona Autorizada la "Solicitud del Ahorrador".

DECIMO CUARTO.- El Ahorrador o la Persona Autorizada, para obtener en el Centro de Atención la "Solicitud del Ahorrador" debe presentar los originales de la documentación requerida y entregar dos fotocopias después de su cotejo con los originales.

DECIMO QUINTO.- El personal encargado del Centro de Atención al recibir la documentación en original y dos copias, verifica que el Ahorrador aparezca registrado en las Bases de Datos dictaminadas y certificadas, coteja que el Saldo Neto de Ahorro registrado sea igual o menor a \$239,900.00 (Doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), conforme a lo estipulado en el punto Tercero. En caso de ser superior el Saldo Neto de Ahorro, aplica lo señalado en el punto Quinto.

DECIMO SEXTO.- El Ahorrador o la Persona Autorizada deben manifestar por escrito, en los términos de la Base Quinta del Artículo 11 de la Ley:

- Que cede sus derechos de crédito
- Que renuncia al pago de intereses a su favor
- Que no se reserva acción ni derechos de ninguna especie en contra de la sociedad Cooperativa de Vivienda Popular Juntos Organizados Venceremos, S.C. de R.L., sociedad insolvente de la que es acreedor, del Fideicomiso PAGO, la Institución Fiduciaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Gobierno de la Entidad Federativa.

DECIMO SEPTIMO.- Cumplidos los requisitos, el Ahorrador o la Persona Autorizada recibe la "Solicitud del Ahorrador" consignando la suma total de los montos de los títulos de crédito o documentos comprobatorios de depósito que exhibe el Ahorrador en original, para que acuda posteriormente en la fecha que se le indique, a canjear la misma por su cheque nominativo no negociable.

La "Solicitud de Pago" tendrá una vigencia para ejercer los derechos de cobro de 180 días naturales, contados a partir del día en que este procedimiento se publique en el D.O.F.

El cheque nominativo no negociable sólo se proporcionará contra entrega de:

- a) Finiquito de pago elaborado al efecto, para su firma de conformidad y que contiene la cesión de derechos y la renuncia a las acciones procedimentales.
- b) Endosos de los Títulos de Crédito o Cesiones de los documentos comprobatorios de depósito a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria.
- c) Suscripción del Contrato de cesión de derechos en la(s) sociedades que corresponda.

DECIMO OCTAVO.- Ningún pago se realizará:

- Si el Ahorrador no está reconocido en las Bases de Datos auditadas, dictaminadas y certificadas por la Entidad Federativa.

- Si el Ahorrador no otorga las renunciaciones, endosos, cesiones de derecho de crédito a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria y en su caso, documento comprobatorio certificado por el Auditor Externo.

- Si el Ahorrador no entrega el finiquito de pago debidamente suscrito en tres ejemplares originales.
- Si el Ahorrador no entrega el contrato de cesión de derechos suscrito en 3 ejemplares originales.
- En general, no se realizará ningún pago si el Ahorrador no entrega los originales y copias de los documentos que le apliquen.

DECIMO NOVENO.- Los Centros de Atención que establecidos por la Entidad Federativa tienen la obligación de asesorar y orientar en todo momento a los Ahorradores o a las Personas Autorizadas, con la finalidad de facilitarles y guiarles en la realización de sus trámites respecto al presente procedimiento de pago. Asimismo, existe un Centro de Atención Especial para resolver asuntos atípicos o de complejidad especial.

Los trámites que realice el Ahorrador o la Persona Autorizada ante la Entidad Federativa o el Fideicomiso PAGO, son totalmente gratuitos. Este programa público de pago a Ahorradores, está conformado con recursos Federales y Estatales y es ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso con fines partidarios o de promoción personal.

México, D.F., a 1 de noviembre de 2013.

Directora del Registro Público de Entidades
Paraestatales y Responsable Estatal del Proceso de
Pago a Ahorradores en el Estado Libre y Soberano
de Durango

Lic. María del Carmen Contreras Ayala

Rúbrica.

Apoderada del Fideicomiso que Administra el
Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y
Cooperativas de Ahorro y Préstamo
y de Apoyo a sus Ahorradores

C. María Irma Caminos Chávez

Rúbrica.

Las firmas que anteceden corresponden al Procedimiento de Pago derivado del Convenio de Coordinación celebrado con fecha 24 de mayo de 2013, entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango y Nacional Financiera, S.N.C, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores.

(R.- 378998)

CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA EB-01/2013

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para el registro, Afectación, Disposición Final y Baja de bienes Muebles de Corporación Mexicana de Investigación en Materiales S.A. de C.V. a través de la Gerencia de Recursos Materiales, convoca a las personas físicas y/o morales legalmente constituidas, a participar en la Licitación Pública Nacional Numero EB-005-01/2013, para la enajenación de los siguientes bienes:

4 Unidades Vehiculares, 1 Lote desechos de bienes mixtos contaminados y desechos, 1 Lote de Desechos de bienes, fierro, lámina, equipos y sus componentes, 5 Partidas diversos bienes de maquinaria y equipo

- Las bases de la licitación y descripción de los bienes se encuentran disponibles para consulta en Internet: [- El acto de apertura de ofertas se efectuará el día 26 de Noviembre de 2013 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de Capacitación de Corporación Mexicana de Investigación en Materiales S.A. de C.V., ubicada en: Calle Ciencia y Tecnología Número 790, Colonia Saltillo 400, C.P. 25290, Saltillo, Coahuila.](http://www.comimsa.com.mx/ventas/o bien en: la Gerencia de Recursos Materiales de COMIMSA ubicada en: Calle Ciencia y Tecnología Número 790, Colonia Saltillo 400, C.P. 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono: 01 844 4113200 Ext. 1142, 1130 y 1132, los días De Lunes a viernes; con el siguiente horario: De 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas. La obtención de las bases será sin costo.

</div>
<div data-bbox=)

- Idioma de las proposiciones: Español, Moneda de la propuesta: Peso Mexicano
- Garantía de ofertas: Cheque de caja certificado, a favor de: Corporación Mexicana de Investigación en Materiales S.A. de C.V., por la cantidad que se especifica, emitido por una institución de Banca y Crédito establecida en la Republica Mexicana.

- El pago de los bienes: Moneda Nacional, según los términos indicados en las bases de Licitación.

- El retiro de los bienes deberá realizarse de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.

Saltillo, Coah., a 11 de noviembre de 2013.

Gerente de Recursos Materiales

Lic. Manuel Valdés Alvarado

Rúbrica.

(R.- 379032)

**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional de Nuevo León**

Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA No. LP-001-NL-13

En cumplimiento con las disposiciones que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Regional Nuevo León por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo Licitación Pública Nacional No. **LP-001-NL-13** el día **26 de Noviembre del 2013**, por lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de vehículos, un Lote de Bienes Muebles, Cartón de desecho, Porrónes vacíos, Papel Archivo y Papel General no útil al Instituto, según se detalla:

No. de Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Existencia y/o cantidad promedio anual	Valor mínimo de venta
1	CAMIONETA FORD, NUM ECCO B941, TRANSMISION STANDARD, COLOR BLANCA, MARCA FORD, MODELO 1994. SERIE 3FTEF25N9RMA3607	Unidad	1	5,500.00
2	CAMIONETA TIPO ICHI-VAN, NUM ECCO. B837, TRANSMISION STANDARD, COLOR BLANCO LISO, MARCA NISSAN, MODELO 1993, SERIE 3JGC120-04061	Unidad	1	4,500.00
3	CAMIONETA DODGE NUM ECCO 8800, TRANSMISION STANDARD, TIPO PICK-UP, MODELO 1987, No. DE MOTOR 098737	Unidad	1	6,500.00
4	LOTE DE MOBILIARIO Y EQUIPO PROCEDENTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL IMSS	LOTE	1	25,000.00
5	CARTON DE DESECHO PROVENIENTE DE DIFERENTES UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL IMSS	KILOGRAMO	51,000 Anual	0.45
6	PORRONES VACIOS DE 18 Y 50 LITROS DE DESECHO PROVENIENTE DE DIFERENTES UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL IMSS	PIEZA	600 Anual	5.00
7	PAPEL DE ARCHIVO Y GENERAL DE DESECHO PROVENIENTE DE DIFERENTES UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL IMSS	KILOGRAMO	45,000 Anual	0.60
8	LOTES DE CHATARRA PROVENIENTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL IMSS	KILOGRAMO	20,000 Anual	2.25

A estos precios se aplicará 16% de IVA.

La entrega de Bases y Registro, se efectuará en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Prof. Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote. Planta Baja, Monterrey, Nuevo León, de las 8:00 a las 15:00 hrs., en días hábiles, a partir de su publicación y hasta el 21 de Noviembre del 2013 a las 11: 00 horas, dichas bases serán gratuitas.

Las Bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico: http://transparencia.imss.gob.mx/enajenaciones/cons_portal/cons_enajenaciones.aspx

El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el día 22 de Noviembre del 2013 a las 12:00 Hrs. en el Aula 1 ubicada en el Centro de Negocios, del Auditorio de la Delegación Regional, sito en Prof. Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote. Planta Baja, Zona Centro, C.P. 64010, Monterrey, Nuevo León.

El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 26 de Noviembre del 2013 a las 10:00 Hrs., en el Aula 1 ubicada en el Centro de Negocios, del Auditorio de la Delegación Regional, sito en Prof. Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote. Planta Baja, Zona Centro, C.P. 64010, Monterrey, Nuevo León.

El Acto de Fallo se realizará el día 26 de Noviembre del 2013 a las 13:00 Hrs., en el Aula 1 ubicada en el Centro de Negocios, del Auditorio de la Delegación Regional, sito en Prof. Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote. Planta Baja, Zona Centro, C.P. 64010, Monterrey, Nuevo León.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los Bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien le proporcionará la orden de entrega correspondiente.

Si la Licitación Pública se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo.

La difusión de esta Convocatoria iniciará el día 12 de Noviembre del 2013.

Monterrey, N.L., a 12 de noviembre de 2013.
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Lic. Lorenzo Angel de la Garza González
Rúbrica.

(R.- 378963)

PPIC COMPAÑIA DE INSPECCION PARA TUBERIAS SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247-II de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento público que por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PPIC COMPAÑIA DE INSPECCION PARA TUBERIAS SERVICES, S. DE R.L. DE C.V., celebrada el día 21 de Octubre de 2013 los socios acordaron llevar a cabo la liquidación de la sociedad, para lo cual nombraron a un liquidador único el señor José Antonio Salcedo Williams quien tiene a bien publicar el Balance General final consistente al 01 de Noviembre de 2013, cumpliendo así con lo establecido por la ley antes señalada.

Balance General, al 1 de noviembre de 2013

Activo circulante		Pasivo a corto plazo	
Caja y bancos	0	Capital contable	0
Anticipo dividendos	0	Capital social	0
IVA acreditable	0	Reserva legal	0
Impuestos anticipados	0	Resultado de ejercicios anteriores	0
Suma activos circulante	0	Resultado del ejercicio	0
Fijo	0	Suma capital	0
Diferido	0	Total pasivo y capital	0
Total de activo	0		

Los socios no obtendrán ninguna remuneración económica por la liquidación de la sociedad ya que la misma se encuentra sin activos ni pasivos por repartir.

México, D.F., 4 de noviembre de 2013.
PPIC Compañía de Inspección para Tuberías Services, S. de R.L. de C.V.
Liquidador
José Antonio Salcedo Williams
Rúbrica.

(R.- 378970)